



Bogotá D.C., jueves 07 de noviembre del 2024

Señora
Pazmarina52
mayapaz52@gmail.com
Ciudad

ASUNTO: Revisión de Irregularidades - Invitación Cultural Reverso Bogotá

Cordial saludo,

En relación con las irregularidades que usted manifiesta en su comunicación respecto a la Invitación Cultural Reverso Bogotá, hemos revisado atentamente cada uno de los puntos mencionados. Nuestro equipo técnico ha analizado detalladamente la información proporcionada y hemos procedido a verificar los hechos.

A continuación, procederemos a abordar cada uno de los puntos mencionados indicando la respuesta para cada uno.

1. El participante John Freddy Galindo Córdoba identificado con documento de identidad No. 13.541.948 se encuentra preseleccionado. Es importante aclarar que en las condiciones específicas de la invitación cultural se expresa que no pueden participar *"...Las personas naturales que tengan un contrato vigente con la entidad que oferta la convocatoria"*. Para este caso específico la invitación cultural es ofertada por la Secretaría Distrital de Cultura, recreación y Deporte - SCR D y el participante, según lo expuesto por usted en la comunicación, tiene una vinculación laboral con el Instituto Distrital de las Artes -Idartes, lo cual no lo inhabilita por no ser la entidad ofertante de la iniciativa cultural, adicionalmente se validó a través del aplicativo Secop donde reposa la información de todos los contratos vigentes del Distrito encontrando que no hay evidencia, de que la persona en mención tenga un contrato vigente. Por lo tanto, el participante se encuentra preseleccionado.
2. La participante Laura Andrea Garzón Garavito identificada con documento de identidad No. 1.013.637.364 fue seleccionada por el Banco de Personas Expertas del Sector Cultura como jurado suplente y el 22 de octubre de 2024 rechazó la designación. En atención a lo expuesto y con el fin de garantizar la transparencia en el proceso de participación se publicó el alcance al acta de recomendación de jurados





con número de radicado No. 20241200434083 en <https://invitaciones.scrd.gov.co/verInvitacion/784>.

3. La participante Diana Carolina Daza Astudillo identificada con documento de identidad No. 52.708.453 fue seleccionada por el Banco de Personas Expertas del Sector Cultura como jurado suplente y el 21 de octubre de 2024 aceptó esta designación. Durante la etapa de evaluación en la ronda de preselección, no ejerció su función como jurado suplente porque no se presentó ningún caso de inhabilidad, impedimento o renuncia por parte de alguno de los jurados principales.

Una vez recibida la petición ciudadana interpuesta por usted y revisado el caso, se identificó que la participante sí incurrió en la causal para no quedar habilitada “3.2.6. Participante de la misma convocatoria” de las Condiciones Generales de Participación del Banco de Personas Expertas del Sector Cultura, ya que aceptó la designación como jurado suplente y a su vez, se inscribió como participante en la invitación cultural.

3.2.6 Participante de la misma convocatoria o programa

- Quien haya sido designada o designado como jurado de una convocatoria o programa no podrá participar en la misma a título personal, como integrante de una agrupación o como representante legal o miembro de la junta directiva de una persona jurídica.
- Quien haya sido designada o designado como mentor(a) en la etapa de formulación de una propuesta, no podrá ser jurado o participante en la misma convocatoria o programa.

Si al momento de comunicarse la selección como experta o experto, el participante se encuentra en alguna de las restricciones mencionadas, deberá renunciar a la selección.

En atención a lo expuesto y con el fin de garantizar igualdad de condiciones y la transparencia en el proceso de participación, se publicó el listado de habilitados y no habilitados en <https://invitaciones.scrd.gov.co/verInvitacion/784> en el cual se actualiza el estado a no habilitado. De acuerdo con el incumplimiento de las condiciones y términos establecidos, la participante no continuará en el proceso de selección de la Invitación Cultural Reverso Bogotá.

Condiciones de la Invitación Cultural:





Causales para no ser habilitado

La SCRCD aplicará el principio constitucional de la buena fe respecto de las manifestaciones efectuadas por los participantes con relación al cumplimiento de las condiciones, los términos y los requisitos aquí establecidos. No obstante, en cualquier etapa del desarrollo de la presente invitación, no continuarán el proceso las iniciativas o participantes en las que se detecte algún incumplimiento de alguna de las condiciones y términos aquí establecidos. A continuación, se exponen las causales para no ser habilitado en el proceso de la invitación cultural, cerciórese de no incurrir en alguna causal.

Las siguientes restricciones de participación se extienden a personas naturales, a todos los integrantes de las agrupaciones, al representante legal y miembros de las juntas directivas de las personas jurídicas, de acuerdo al tipo de participantes al que está dirigida la invitación.

- La iniciativa no cumple con las condiciones específicas de la invitación abierta.

Por último, es importante mencionar que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte aplica el principio constitucional de la buena fe respecto de las manifestaciones efectuadas por los participantes que se postulan, en relación con el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos.

De esta manera damos respuesta a su solicitud.

Atentamente,

IBÓN MARITZA MUNÉVAR GORDILLO
Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Documento 20241200181431 firmado electrónicamente por:	
Ibón Maritza Munevar Gordillo	JEFE Oficina Asesora de Comunicaciones Fecha firma: 07-11-2024 16:49:35
Luisa Margoth Cepeda Cano	Profesional Especializado Oficina Asesora de Comunicaciones Fecha firma: 07-11-2024 16:44:54
 1988fe664860e93939c19eb8b8362a4315406bb72a5da545f9de9b5fc74e7094 Codigo de Verificación CV: d531f	

